



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Número 2 Secc. II

Jueves 07 de Julio de 2022

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Sector Social Peso a Peso por la Transformación Ejercicio 2022. ♦ Reglas de Operación Programa de Estímulos Económicos para Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en los artículos 25-B, 25-C y 25-D párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 3, 18 fracción VIII y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; artículo 22 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora; y artículos 5, 22 fracción III, 25 fracciones I y VIII; 48 fracción XIII de la Ley de Asistencia Social; y artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, se emiten las siguientes:

Reglas de Operación

Programa de Apoyo al Sector Social Peso a Peso por la Transformación Ejercicio 2022

Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Sector Social Peso a Peso por la Transformación, para el Ejercicio 2022

Página 1 de 26

CONTENIDO

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.
2. CONSIDERANDOS.
3. ANTECEDENTES.
4. DIAGNÓSTICO.
5. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.
6. OBJETIVOS.
7. PRINCIPIOS.
8. COBERTURA.
9. POBLACIÓN
10. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.
11. VERTIENTES TEMÁTICAS.
12. INSTANCIAS PARTICIPANTES.
13. CRITERIOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y LA ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO SOCIAL.
14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACTOR SOCIAL.
15. CONVOCATORIA.
16. PROCESO DE DICTAMEN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS SOCIALES.
17. EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL ACTOR SOCIAL.
18. GASTOS NO PERMITIDOS.
19. ENTREGA DE INFORMES TÉCNICO-FINANCIEROS.
20. RECURSOS PÚBLICOS NO DEVENGADOS.
21. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES APROBADOS.
22. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.
23. INDICADORES.
24. CONTRALORÍA SOCIAL.
25. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
26. SANCIONES.
27. QUEJAS Y DENUNCIAS.
28. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.



1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Actor (es) Social (es): Organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes, en términos del artículo 20, primer párrafo de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora; o bien, instituciones de asistencia privada, fundaciones, asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil, en términos del artículo 48, párrafo décimo de la Ley de Asistencia Social.

Aportaciones paritarias: Con fundamento en el artículo 218 Bis, párrafo segundo de la Ley de Hacienda del Estado, las aportaciones paritarias se refieren a las que integran un esquema de financiamiento en el que la institución aportante y la institución beneficiaria otorgan la misma cantidad de recursos para alcanzar a través de esta última un fin específico, siempre que éste se haga explícito y cumpla con objetivos en materia de asistencia social.

Asistencia social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Auditorías: Proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada, la cual preferentemente será en el domicilio del sujeto fiscalizado, o en su caso, en las instalaciones del Instituto. (Artículo 2, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora)

Carta aclaratoria: Documento que expide el Comité Técnico de Dictamen tras el fallo sobre los proyectos sociales, mediante el cual notifica al Actor Social los motivos por los que no resultó favorecido por el Programa.

CLUNI: Clave única de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Comité Técnico de Dictamen: Instancia encargada de analizar, modificar y aprobar el dictamen sobre los proyectos sociales registrados, previa entrega del proyecto de dictamen por parte del secretario técnico de este Comité. La integración y funcionamiento del Comité Técnico de Dictamen se establecerán en la Convocatoria, no obstante, deberá estar conformado por un número impar de integrantes y ser presidido por la o el titular de la Dirección General del Sistema DIF Sonora, quien tendrá voto ponderado; contar con al menos cuatro integrantes procedentes de este Organismo con nivel jerárquico de director general o superior, de los cuales uno fungirá como secretario técnico; y al menos tres integrantes del sector social con trayectoria en los ámbitos académico, investigación o sociedad civil, los cuales no podrán formar parte de la estructura organizativa de algún Actor Social que se postule para formar parte del Programa, ni estar involucrado en alguna propuesta de proyecto social.

Convenio de Operación: Instrumento jurídico que suscriben el Sistema DIF Sonora y el Actor Social beneficiado por el Programa, en el cual se formalizan los compromisos y responsabilidades que contraen ambas partes. (artículo 49, párrafo tercero de la Ley de Asistencia Social).

Expediente técnico: Archivo de carácter administrativo (físico y digital) integrado por la documentación que cada Actor Social genere durante el desarrollo del Programa.

Folio de registro: Clave con la que se identificará a los Actores Sociales que presenten un proyecto social.

Formulario de Proyecto Social: Documento que contiene la propuesta técnica y financiera para la ejecución del proyecto social que presente el Actor Social.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Individuos o grupos de personas que sufren de modo permanente, o particularmente grave, una situación de discriminación, desigualdad e intolerancia debido a circunstancias como raza, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias de cualquier índole. Las personas y los grupos no son vulnerables per sé o en sí mismas; son vulnerables porque los gobiernos o las sociedades las han puesto en situación de vulnerabilidad por prejuicios, discriminación o falta de políticas públicas adecuadas que garanticen una igualdad social. (CONEVAL. 2022. "Glosario de términos CONEVAL".)

Indicador: Expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad mediante la evolución de una variable o el establecimiento de una relación entre variables, la cual, comparada con períodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, ayuda a evaluar el desempeño de su evolución en el tiempo. (CONEVAL. 2022. "Glosario de términos CONEVAL".)

Interculturalidad: Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo. (UNESCO. Artículo 4.8 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales)

Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del proyecto social y del Programa.

Metodología de Marco Lógico (MML): Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, que permite: identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Ministración: Pago consecutivo de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto social, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones dadas en estas Reglas de Operación, la Convocatoria y el Convenio

de Operación.

No discriminación: Principio que se refiere a la garantía de igualdad de trato entre los individuos, sean o no de una misma comunidad, país o región. Es decir, vela por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas. (ACNUR. Enero, 2017. "¿Qué entendemos por principio de no discriminación?")

OIC: Órgano Interno de Control adscrito al Sistema DIF Sonora, dependiente de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

Padrón de Personas Beneficiadas: Relación oficial de personas en situación de vulnerabilidad beneficiadas, que cada Actor Social deberá presentar en el marco de la ejecución de proyectos sociales ejecutados y futuros.

Participación social: Es la intervención democrática de la ciudadanía en la toma de decisiones, respecto al manejo de los recursos públicos y las acciones que tienen un impacto en el bienestar de sus comunidades.

Personas beneficiarias de la asistencia social: Personas en situación de vulnerabilidad que reciben los servicios asistenciales. (artículo 4 de la Ley de Asistencia Social).

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Programa: El Programa de Apoyo al Sector Social "Peso a Peso por la Transformación".

Proyecto social: Documento técnico-financiero mediante el cual el Actor Social plantea su propuesta para concursar en el Programa.

Proyecto social aprobado: Proyecto social elegible que fue favorecido con recursos públicos del Programa para su ejecución.

Proyecto social elegible: Proyecto social que obtuvo una calificación de 70 puntos o más sobre 100, por parte del Comité Técnico de Dictamen, volviéndose susceptible de ser favorecido con recursos públicos del Programa para su ejecución, de haber suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Sector Social "Peso a Peso por la Transformación".

Rendición de cuentas: Es una obligación de las autoridades hacia la ciudadanía. En una democracia, la rendición de cuentas tiene dos nociones básicas: por un lado, implica la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público y, por el otro, implica la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos. (Red de Rendición de Cuentas. 2020. "¿Qué es rendición de cuentas?")

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

Sistema DIF Sonora: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Transparencia: La publicidad de la información relativa al Programa y los proyectos sociales, en los términos de las leyes en la materia; la cual deberá ser objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

Vulnerabilidad social: Se entiende como la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

2. CONSIDERANDOS.

Considerando.

Que el objetivo de un Estado social de derecho es garantizar a todas las personas el bienestar y el acceso a las mismas oportunidades, mediante la salvaguarda de sus derechos, así como el respeto a su dignidad humana y autonomía, sin discriminación y en igualdad de condiciones.

Que la asistencia social representa una política pública tendiente a aminorar las condiciones de desventaja social en que se encuentran las personas en situación de vulnerabilidad, debido a su condición de pobreza, marginación, exclusión, salud, identidad étnica o nacional, situación de movilidad humana, sexo, género, edad, discapacidad, entre otras, a fin de asegurarles las condiciones materiales necesarias para su desarrollo.

Que en el marco del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora 2021-2027, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora impulsa un nuevo paradigma de la asistencia social, centrado en el reconocimiento de las personas como titulares de derechos, con autonomía y capacidad de agencia.

Que la Ley para para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora declara que:

En el artículo 3 declara que:

Las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes que se reconocen como de interés público, son aquellas orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, con énfasis en la población vulnerable, así como la promoción e investigación social (...).

Que el artículo 4 establece los derechos de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes, entre

ellos, acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos y apoyos económicos y administrativos por parte de los tres Poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, a través de una organización de la sociedad civil legalmente constituida.

Que el artículo 5 menciona las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes: estar inscrito en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, o bien, en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil no obtener un beneficio lucrativo de los recursos públicos que reciban, así como facilitar la información que le solicite la instancia pública que aporta dichos recursos; no realizar actividades de proselitismo político-electoral, sindical, partidista o religioso; y promover la inclusión y la participación de las personas beneficiarias de las actividades que realizan.

Que el artículo 21 establece que, para en el otorgamiento de recursos públicos a las organizaciones de la sociedad civil y redes, deberán asegurarse condiciones de acceso igualitario, equitativo e imparcial; transparencia en el proceso de selección; difusión a través del Boletín Oficial y los diarios de mayor circulación estatal; y otorgar un tiempo de por lo menos veinte días naturales para cumplir con los requerimientos establecidos.

Que el artículo 22 indica que, "para el otorgamiento de recursos públicos a organizaciones de la sociedad civil y redes, las dependencias de la administración pública estatal deberán contar con reglas de operación las cuales incluirán dentro de sus bases el mecanismo de convocatoria (...)."

Que los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora integran el régimen de sanciones para las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes que incumplan con las obligaciones referidas en la ley citada.

Que la Ley Numero 35 de Asistencia Social establece:

En su artículo 13, párrafo primero establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora "es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en materia, le confieran las disposiciones aplicables."

Que el artículo 14, fracción VI menciona que, entre las funciones que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora llevará a cabo para el logro de sus objetivos, está "promover, apoyar y fortalecer los programas de las instituciones de asistencia privada, de asociaciones civiles y de organizaciones de la sociedad civil que proporcionen gratuitamente servicios de asistencia social a la población del Estado con mayores niveles de marginación (...)."

Que el artículo 20, párrafo segundo de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora, así como el artículo 48, párrafo décimo de la Ley de Asistencia Social mencionan que los recursos públicos transferidos a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes, según la clasificación de la primera ley, y las instituciones de asistencia privada, de asociaciones civiles y de

organizaciones de la sociedad civil, en el caso de la clasificación incorporada en la segunda ley, para el desarrollo de sus actividades, podrán ser utilizados mediante los siguientes esquemas financieros en materia de derechos sociales: I. Coinversión o cofinanciamiento; II. Subsidio; III. Subvención estructural o por proyecto; IV. Donaciones; y V. Apoyo financiero.

En el artículo 48, párrafo décimo tercero indica que dichos esquemas de financiamiento "deberán de ser regulados a través de las reglas de operación que para tal efecto apruebe y emita la Junta de Gobierno del Sistema Integral para la Familia".

En el artículo 49, párrafos segundo y tercero establece que el Gobierno del Estado de Sonora retribuirá la ayuda que las organizaciones de la sociedad civil brindan a la población más vulnerable mediante el siguiente mecanismo:

(...) el Gobierno del Estado podrá realizar aportaciones paritarias, con base en los índices de vulnerabilidad previamente definidos para los municipios del Estado de Sonora, entendiéndose por éstas, las que realice hasta por la misma cantidad del monto recaudado anual para los programas que presentan las Organizaciones de la Sociedad Civil que haya sido aportado por fundaciones, empresas, sociedad civil y personas físicas, ubicadas y radicadas en el Estado de Sonora, para la realización de obras y acciones asistenciales.

Las aportaciones financieras a que se refiere el párrafo anterior, se harán en forma directa a través de Convenios de Operación que se celebren entre el Organismo y las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiarias, según el fallo de la convocatoria respectiva, sin que medien terceras personas o alguna otra institución que pudiera fungir como intermediaria.

Que el artículo 50 menciona que, para acceder a los recursos paritarios que otorga el Gobierno Estatal, las instituciones de asistencia privada, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil deberán acreditar su eficiencia, cobertura, capacidad financiera y población beneficiada.

Que el artículo 218 Bis, párrafo segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora establece que por esquema de "aportaciones paritarias" deberá entender "aquel en el que la institución aportante y la institución beneficiaria otorguen la misma cantidad de recursos para alcanzar a través de esta última un fin específico, siempre que éste se haga explícito y cumpla con objetivos en materia de asistencia social."

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 se refleja el sentir social y de las necesidades más apremiantes de la población sonorense. Concentra la esencia política, social y gubernamental del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora; y es la expresión de un proyecto de gobernanza democrática y de compromiso con la garantía, respeto, promoción y defensa de los derechos y libertades, inherentes a la condición humana de las personas que viven o transitan en el Estado de Sonora.

Que, en el 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la

educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

3. ANTECEDENTES.

En el 2004, el Gobierno de Sonora, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, implementó el programa social "Peso por Peso", con el objetivo de transferir recursos públicos a instituciones de ayuda social para el desarrollo de proyectos de asistencia social en la entidad.

Derivado de la reforma a la Ley de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del 03 de marzo de 2017, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Sonora, celebrada el 18 de mayo del mismo año, según consta en el Acta Número 4, se acordó transferir la operatividad y la administración de los recursos financieros del Programa "Peso por Peso" a la Fundación Dar Más para Sonora, A. C.

No obstante, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Sonora, realizada el 21 de octubre de 2021, según consta en el Acta Número 15, se revocó el "Acuerdo de transferencia operativa integral, junto con los recursos financieros correspondientes al programa de apoyo al sector social Peso por Peso" a la Fundación Dar Más para Sonora, A. C.

Como resultado de la decisión colegiada comentada en el párrafo anterior, para el ejercicio fiscal 2022, la operación del proceso de entrega concursada de los recursos públicos a beneficio de las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social contempla la asistencia social, nuevamente se llevará a cabo a través de Sistema DIF Sonora, sin intermediarios, con total transparencia y apego a la Ley.

4. DIAGNÓSTICO.

De acuerdo con el *Compendio Estadístico del Sector no Lucrativo 2021*, elaborado por el Centro Mexicano de la Filantropía (CEMEFI), en México existen 46,403 organizaciones de la sociedad civil, de las cuales, 36,730 cuentan sólo con la Clave Única de Inscripción (CLUNI), 3,438 están registradas únicamente como donatarias autorizadas y 6,235 tienen ambos registros.¹

En el mismo compendio, CEMEFI registra que en Sonora existen 895 organizaciones de la sociedad civil, de las cuales, 604 cuentan sólo con CLUNI, 71 están registradas únicamente como donatarias autorizadas y 220 tienen ambos registros.²

Los resultados del *Censo de Población y Vivienda 2020*³ muestran que en México hay una población de 126,014,024 personas; considerando que existen 46,403 organizaciones de la sociedad civil en el país, hay 3.68 organizaciones por cada 100 mil habitantes. Sonora se encuentra por debajo del promedio nacional, ya que, con una población de 2,944,840 personas y 895 organizaciones registradas, hay 3.04 organizaciones de la sociedad

¹ CEMEFI. 2021. "Compendio estadístico del sector no lucrativo 2021". Primera Edición. Página 3. Disponible en: https://registro.cemefi.org/images/stories/cifresbiblioteca/cemefi_compendioestadistico2021.pdf (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022)

² *Ibidem*, página 5.

³ INEGI. 2020. "Censo de Población y Vivienda 2020". Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022)

civil por cada 100 mil habitantes en la entidad

Así mismo, CEMEFI encuentra que, a partir de las categorías incorporadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la medición multidimensional de la pobreza, las organizaciones de la sociedad civil en Sonora se dedican a la atención de las distintas carencias sociales: 439 a la carencia por rezago educativo; 341 a la carencia por acceso a la alimentación; 438 a la carencia por acceso a servicios de salud; 629 a la carencia por acceso a la seguridad social; 264 a la carencia por calidad y espacios de la vivienda, y 35 a la carencia por servicios básicos en la vivienda.⁴

Los resultados de la encuesta "Sostenibilidad de las OSC en el escenario actual"⁵, también elaborada por CEMEFI, arrojan que las principales problemáticas de las organizaciones de la sociedad civil durante la pandemia fueron: disminución de ingresos para operar (83 por ciento); reducción del número de donantes (65 por ciento); cancelación de programas y proyectos (42 por ciento), entre otras.

De esta manera, el Programa de Apoyo al Sector Social "Peso a Peso por la Transformación" cobra relevancia como un instrumento de política pública dirigido a fortalecer el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y su incidencia en la consecución del bienestar de los grupos de personas en situación de vulnerabilidad que atienden.

5. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

Que este instrumento es congruente con lo que se establece en el Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027 de la siguiente manera:

De conformidad con la fracción VI. Estructura Programática, existen cuatro ejes de trabajo del Gobierno del Estado, siendo el **Eje 2. El presupuesto social más grande de la historia**, donde recaen las acciones que se implementaran con estas Reglas de Operación.

De tal forma que se cumple con el **Objetivo 4. Política social y solidaria para el bienestar**, que mediante las estrategias y las líneas de acción planteadas se llegara al objetivo del bienestar social.

Estrategia: *Articular una estrategia transversal entre los sectores público, social y privado para transitar a las y los sonorense que viven en condiciones de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, de sujetos de asistencia social a convertirse en titulares y garantes de derechos.*

Línea de Acción 6. *Propiciar la colaboración entre los sectores público, social y privado en el diseño de programas o acciones para atender las necesidades de empleo, salud, alimentación, vivienda y*

⁴ CEMEFI. 2021. "Compendio estadístico del sector no lucrativo 2021". Primera Edición. Página 25. Disponible en: https://registro.cemefi.org/images/stories/cifresbiblioteca/cemefi_compendioestadistico2021.pdf (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022)

⁵ CEMEFI. 2020. Resultados de la encuesta "Sostenibilidad de las OSC en el escenario actual". Disponible en: https://www.cemefi.org/images/pdf/cemefi_sostenibilidad_osc_covid19.pdf (fecha de consulta: 16 de marzo de 2022).

recreación, entre otras, de las familias en situación de pobreza.

6. OBJETIVOS.

General.

Contribuir a la garantía del derecho a la asistencia social y el bienestar de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, que viven o transitan en el Estado de Sonora, mediante el financiamiento de proyectos sociales presentados por actores sociales de la entidad, que realizan intervenciones de impacto social en materia de asistencia social, defensa y promoción de Derechos humanos, así como investigación, en un marco de gobernanza democrática.

Específicos.

1. Aportar al financiamiento de proyectos de impacto social que incidan positivamente en la calidad de vida y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, a través de un esquema de coinvertición y corresponsabilidad social.
2. Fomentar la participación de los actores sociales en la solución de problemas y necesidades públicas.

7. PRINCIPIOS.

Fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá entre otras cosas la integridad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos, así como la legalidad, honestidad, certeza, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas.

8. COBERTURA.

Estatal, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

9. POBLACIÓN.

Población potencial.

Actores Sociales legalmente constituidos, sin fines de lucro y con domicilio fiscal en el Estado de Sonora.

Población objetivo.

Actores Sociales legalmente constituidos, sin fines de lucro y con domicilio fiscal en el Estado de Sonora, en cuyo objeto aparezca la promoción de los derechos sociales y/o la asistencia social, o bien, alguna (s) de las vertientes temáticas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Población atendida.

Actores Sociales cuyos proyectos sociales hayan sido aprobados, de acuerdo con el fallo del Comité Técnico de Dictamen.

10. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto destinado para el Programa es: \$20,000,000.00 pesos (veinte millones de pesos 00/100 M. N.).

Para su distribución eficiente, el Sistema DIF Sonora se basará en las siguientes características:

- **Tipo de recursos públicos:** económico.
- **Montos por proyecto:** mínimo \$50,000 pesos (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y máximo \$200,000 pesos (doscientos mil pesos 00/100 M. N.).
- **Frecuencia de entrega:** mensual (el total asignado por proyecto dividido en 5 ministraciones).
- **Temporalidad:** del mes de julio de 2022 al mes de diciembre de 2022.

El calendario de ministraciones quedará establecido en el Convenio de Operación que suscriban el Sistema DIF Sonora y el Actor Social.

Los remanentes o recursos adicionales que, por excepción, se obtengan o acumulen, podrán ser destinados de conformidad con las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 48 de la Ley de Asistencia Social.

11. VERTIENTES TEMÁTICAS.

De acuerdo con el párrafo décimo, fracción I y párrafo décimo primero, fracción I, ambos del artículo 48 de la Ley de Asistencia Social, los recursos públicos del Programa se otorgarán bajo un esquema financiero de coinversión o cofinanciamiento paritario en alguno de los siguientes rubros:

1. Desarrollo comunitario en población en situación de pobreza;
2. Rehabilitación de espacios para albergues permanentes o temporales, casas hogar y centros de atención a adultos mayores, niñas, niños y adolescentes de Sonora;
3. Apoyos a la certificación de centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones, y
4. Fondo para mejorar la convivencia social.

Asimismo, como establece el párrafo décimo primero del citado artículo, en el sentido de que los rubros de financiamiento mencionados arriba son enunciativos y no limitativos, y ya que el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 contiene varias líneas de acción para el cumplimiento de los objetivos en materia de asistencia social, el Programa también podrá apoyar los siguientes rubros de atención:

1. Contribución a la asistencia social alimentaria para niñas, niños y adolescentes que acuden a escuelas en zonas de alta marginación;
2. Contribución a la asistencia alimentaria que promuevan hábitos saludables para la población en general;
3. Centros y programas que desincentiven el uso de sustancias adictivas;
4. Capacitación e inclusión laboral a personas con discapacidad;
5. Servicios y ayudas asistenciales de: salud, alimentación, vestido, materiales y apoyos de reconstrucción de vivienda y alojamiento a población en pobreza extrema, pobreza, o vulnerabilidad;
6. Atención y apoyo a personas en situación de movilidad humana;

7. Alojamiento temporal o permanente a personas y/o núcleos familiares en situación de vulnerabilidad;
8. Contribución a garantizar los derechos y protección integral de niñas, niños y adolescentes de cero a 17 años 11 meses de edad;
9. Favorecer el desarrollo comunitario de comunidades indígenas y marginadas;
10. Capacitación a población en condiciones de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad para el desarrollo de sus capacidades;
11. Proyectos productivos para el autoempleo;
12. Inclusión de las personas con discapacidad en los ámbitos de salud, social, educativo, cultural y deportivo;
13. Contribución a garantizar los derechos y protección integral a las personas adultas mayores;
14. Programas y acciones de impacto con enfoque psicosocial para niños, niñas y adolescentes que promuevan estilos de vida respetuosos, incluyentes y de vida saludable;
15. Mejoramiento de la movilidad y accesibilidad incluyente para personas con discapacidad y personas adultas mayores; y
16. Investigación en materia de asistencia social y derechos sociales.
17. Prevención social de las violencias y la delincuencia.

12. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Instancia normativa

Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 21 y 48, párrafo décimo tercero de la Ley Número 35 de Asistencia Social, para la aprobación de las Reglas de Operación.

Sistema DIF Sonora, para la interpretación de estas Reglas de Operación y la Convocatoria.

Instancia administradora y operativa

Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos e Instituciones Asistenciales, la o el secretario técnico del Comité Técnico de Dictamen, así como las unidades administrativas que la Dirección General designe.

Instancia dictaminadora

Comité Técnico de Dictamen.

Instancias ejecutoras

Actores Sociales cuyos proyectos sociales hayan sido aprobados, de acuerdo con el fallo del Comité Técnico de Dictamen.

13. CRITERIOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y LA ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO SOCIAL.

Registro.

Los Actores Sociales interesados en formar parte del Programa, deberán cumplir con los requisitos generales establecidas en las Reglas de Operación y las bases de la Convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Criterio	Requisitos (documentos solicitados)
1. Registrar un proyecto social con base en los requisitos establecidos por las Reglas de Operación y la Convocatoria.	1.1 Deberán presentar de forma electrónica, propuesta técnica y financiera del proyecto social, como máximo 1 proyecto por participante a través de los formatos asignados. Formulario de Proyecto Social y Presupuesto.
2. Estar dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria.	2.1 Copia de la Cédula de Inscripción del Registro Federal de Contribuyentes y del comprobante vigente del domicilio fiscal del Actor Social.
3. Estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones fiscales.	3.1 Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria. 3.2 Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en positivo, con una antigüedad máxima de un mes a la presentación del proyecto social. 3.3 Formato Oficial F21 "Declaración de ejercicio personas morales con fines no lucrativos" del ejercicio fiscal 2021.
4. Cumplir con la aportación paritaria del 50% de los recursos para la ejecución del proyecto social. La aportación podrá ser monetaria y/o no monetaria, siempre y cuando esta última no exceda del 50% de su aportación.	4.1 Desglosarse de la aportación del Actor Social en el presupuesto anexo. 4.2 Especificar en el concepto del anexo de presupuesto el porcentaje si será en especie o monetario.
5. En caso de haber formado parte del Programa "Peso por Peso" en ejercicios fiscales anteriores, haber cumplido completamente sus obligaciones técnicas y financieras.	5.1 El Sistema DIF Sonora verificará el cumplimiento de este criterio por parte del Actor Social, en los informes del Programa "Peso por Peso" de ejercicios fiscales anteriores.



	De existir registro de una irregularidad confirmada o no aclarada, el Actor Social será excluido de participar en el Programa para el ejercicio fiscal 2022.
6. Estar inscrito en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS).	6.1 Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI); en su caso, el documento que comprueba el trámite para su obtención. 6.2 Constancia vigente del Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS).
7. Acreditar personalidad jurídica.	7.1 Copia del Acta Constitutiva del Actor Social y la última modificación debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
8. Acreditar al representante legal del Actor Social.	8.1 Copia del acta protocolizada del representante legal.
9. Disponer de una cuenta bancaria única, en caso de que el proyecto social sea aprobado.	9.1 Alta de cuenta bancaria en banco BBVA Bancomer. 9.2 Copia de la apertura de cuenta bancaria, que contenga el número de cuenta y la CLABE interbancaria.
10. Registrar la trayectoria del Actor Social en la ejecución de proyectos sociales.	10.1 Currículum Institucional del Actor Social que demuestre su trayectoria en la ejecución de proyectos sociales, al menos, durante los dos años anteriores a la presentación del proyecto social.
11. Registrar una coordinadora o coordinador operativo del proyecto social.	11.1 Currículum vitae que demuestre su experiencia profesional en la coordinación de proyectos sociales. De aprobarse el proyecto social, la coordinadora o coordinador operativo fungirá como enlace institucional para el seguimiento de los informes técnicos y financieros.
12. Registrar a las y los integrantes del proyecto social (organigrama).	12.1 Currículum Vitae y organigrama de quienes formarán parte de la ejecución del proyecto social.
13. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 5, fracciones II y III de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora.	13.1 Documento dirigido a la Dirección General del Sistema DIF Sonora y suscrito por el Representante Legal del Actor Social, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad.

14. Registro de solicitudes	<p>14.1 El registro e integración de requisitos se recibirán en primera instancia vía electrónica por medio de la página oficial web.difson.gob.mx.</p> <p>De resultar aprobado, se solicitará la documentación completa en físico.</p>
-----------------------------	---

Elegibilidad.

Para el dictamen en positivo del proyecto social, el Actor Social deberá:

1. Demostrar su viabilidad técnica y financiera, habiendo congruencia entre el diagnóstico, justificación, objetivos, criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria, cobertura, metas, actividades, indicadores, material probatorio y presupuesto solicitado;
2. Corresponder con el objeto social descrito en su Acta Constitutiva;
3. Corresponder con el objetivo general y alguna (s) de las vertientes temáticas descritos en estas Reglas de Operación, y estar dirigido a la atención directa o indirecta de uno o más de los grupos de personas beneficiarias de la asistencia social, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social. Incorporar de forma transversal las perspectivas de Derechos humanos, género e interculturalidad, así como los principios de dignidad humana, igualdad, inclusión y no discriminación;
4. Cumplir con el criterio de aportaciones paritarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 218 Bis, párrafo segundo de la Ley de Hacienda del Estado y 50 de la Ley de Asistencia Social. De los recursos solicitados para la ejecución del proyecto social, podrá considerarse hasta 20 por ciento para gastos administrativos; y
5. Dar evidencia de su trayectoria en la ejecución de proyectos sociales y, en su caso, de la atención al grupo de personas beneficiarias de la asistencia social a las que esté dirigido el proyecto social.

La elegibilidad del proyecto social estará sujeta a la suficiencia presupuestaria del Programa.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACTOR SOCIAL.

Derechos.

1. Recibir el financiamiento público para la ejecución del proyecto social, en caso de que éste haya sido aprobado;
2. Participar en igualdad de condiciones con otros Actores Sociales, en el marco de un proceso de dictamen legal, certero, transparente e imparcial, prevaleciendo los criterios técnicos, metodológicos y financieros;
3. Recibir asesoría y capacitación gratuita por parte del Sistema DIF Sonora durante la ejecución del proyecto social, y ser informados sobre el seguimiento al desarrollo del mismo; y
4. Los demás que establezcan la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora, la Ley Número 35 de Asistencia Social, la Convocatoria, el Convenio de Operación y otras leyes aplicables.



Obligaciones.

1. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria, el Convenio de Operación y demás normatividad aplicable;
2. Acusar de recibo y responder, en los plazos indicados, a los comunicados, notificaciones u oficios por los medios de comunicación establecidos en la Convocatoria;
3. Atender las entrevistas, requerimientos de información y visitas de seguimiento, que lleve a cabo el Sistema DIF Sonora para verificar su avance en la ejecución del proyecto social, el ejercicio de los recursos financieros recibidos, así como la información declarada por el Actor Social sobre su coinversión; considerando la entrega de la documentación probatoria que el Sistema DIF Sonora le solicite;
4. En el caso de ejecutar un proyecto social que considere la atención directa a personas, deberá crear un "Padrón de Personas Beneficiarias" con al menos la siguiente información: nombre completo, edad, sexo, documento de identidad, CURP, así como si son personas indígenas, migrantes o con discapacidad; En caso de que las personas atendidas sean niñas, niños y/o adolescentes, se deberá contar con el consentimiento escrito del padre, madre o tutor, o bien, de la autoridad a cargo de sus cuidados.
5. Suscribir el Convenio de Operación con el Sistema DIF Sonora, en un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a la fecha en que fueron publicados los resultados de los proyectos sociales, para lo cual habrá una prórroga de cinco días naturales previa solicitud hasta un día antes de la fecha de vencimiento del plazo;
6. Ejercer los recursos financieros asignados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el proyecto social aprobado, de los cuales, máximo 20 por ciento podrá ser utilizado para gastos administrativos;
7. Mantener actualizada la información sobre el representante legal y el coordinador del proyecto social aprobado en el sistema para la integración actualizada del Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS). Si existiere algún cambio al respecto, deberá notificarse al Sistema DIF Sonora en un plazo no mayor a cinco días naturales;
8. Rendir los informes financieros y técnicos, según las características y plazos requeridos;
9. Participar en al menos dos reuniones de capacitación presenciales y/o virtuales, que sean convocados por el Sistema DIF Sonora;
10. Devolver los recursos no devengados en el marco de la ejecución del proyecto social; y
11. Las demás que establezcan la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Asistencia Social, la Convocatoria y otras leyes aplicables.

15. CONVOCATORIA.

La Convocatoria para la presentación de las propuestas de proyectos sociales definirá las bases y procedimientos para la participación de los Actores Sociales en el Programa, en concordancia con lo señalado en estas Reglas de Operación.

Será pública y se difundirá a más tardar el lunes siguiente a la publicación de las Reglas de Operación, a través del Boletín Oficial y los diarios de mayor circulación estatal, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora, así como en el sitio web [web difson.gob.mx](http://web.difson.gob.mx) y las redes sociales digitales del Sistema DIF Sonora.

La Convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

1. Título;
2. Fundamento legal y alineación programática;
3. Objetivo general y objetivos específicos;
4. Cobertura;
5. Población objetivo;
6. Vertientes temáticas;
7. Presupuesto asignado y montos de financiamiento;
8. Bases y requisitos para la postulación;
9. Criterios de selección de los proyectos sociales;
10. Formatos para la presentación de la propuesta técnica y la propuesta financiera;
11. Procedimientos y plazos de entrega, revisión, atención de observaciones y fallo;
12. Instancias participantes;
13. Integración y funciones del Comité Técnico de Dictamen;
14. Medios de difusión y de atención ciudadana;
15. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;
16. Vigencia; y
17. Los criterios no contemplados en las presentes Reglas de Operación, que fortalezcan el desarrollo del Programa.

16. PROCESO DE DICTAMEN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS SOCIALES.

Para la realización del proceso de dictamen, aprobación y publicado de resultados de los proyectos sociales, el Comité Técnico de Dictamen se apegará a lo siguiente:

1. Evaluar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos sociales presentados por los Actores Sociales, 1 proyecto por participante, a partir de un mecanismo de evaluación que será publicitado en la Convocatoria. Sin excepción, todos los proyectos sociales deberán ser evaluados.
2. En caso de que el Actor Social reciba observaciones sobre el proyecto social presentado, deberá solventarlas inmediatamente y remitirse al Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Vinculación con Organismos e Instituciones Asistenciales. El plazo para solventar las observaciones será de 3 días, los formatos y medios de comunicación para su remisión, serán determinados por la Convocatoria.
3. Los proyectos sociales serán enlistados según la calificación obtenida, de mayor a menor calificación, donde "100" (cien) será la calificación más alta y "0" (cero) la calificación más baja. Para que un proyecto social sea considerado "elegible", deberá obtener una calificación mínima de "70" (setenta).
4. La prelación para la aprobación del financiamiento de los proyectos sociales cuyo dictamen resultó como "elegible", será en orden descendente, es decir, del proyecto social con mayor calificación al proyecto social con menor calificación.
5. La asignación de recursos a los proyectos sociales se realizará hasta agotar el presupuesto de \$20,000,000.00 pesos (Son: veinte millones de pesos 00/100 M. N.)
6. De haber dos o más proyectos sociales elegibles con la misma calificación, el criterio de prelación será el consecutivo menor de acuerdo con el folio de registro de los proyectos sociales.
7. De haber proyectos sociales elegibles a los que por insuficiencia presupuestaria no fueron asignados recursos financieros para su ejecución, adquirirán un estatus de "elegible no apoyado", por si hubiere una reasignación

posterior, a razón de irregularidades no solventadas por los Actores Sociales que si fueron favorecidos previo a la firma del Convenio de Operación, o bien, que no hayan suscrito este acuerdo.

8. El fallo del Comité Técnico de Dictamen será definitivo e inapelable, y quedará establecido en el acta correspondiente.

9. La publicidad de los resultados se realizará al día siguiente del fallo del Comité Técnico de Dictamen, a través del Boletín Oficial y los diarios de mayor circulación estatal, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora, así como en el sitio web web.difson.gob.mx y las redes sociales digitales del Sistema DIF Sonora.

10. Los Actores Sociales cuyos proyectos sociales hayan sido aprobados, deberán suscribir el Convenio de Operación con el Sistema DIF Sonora en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados entregando carpeta completa en físico de la documentación requerida.

La Convocatoria especificará los procedimientos no mencionados en estas Reglas de Operación para el dictamen, aprobación y publicación de resultados de los proyectos sociales; incluido el cronograma de plazos y canales de comunicación.

17. EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL ACTOR SOCIAL.

Para el ejercicio de los recursos públicos en la ejecución del proyecto social, el Actor Social deberá:

1. Ejercer los recursos obtenidos conforme a los rubros, conceptos y plazos autorizados en el Convenio de Operación, sin excepción.
2. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del proyecto social.
3. Cumplir con la comprobación de los recursos públicos ejercidos, con base en los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
4. Para cada ministración, presentar los archivos digitales ".xml" y ".pdf" del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y complemento de pago. En caso de faltar cualquiera de estos archivos digitales, no procederá la ministración.

La primera ministración se depositará posteriormente a la firma del Convenio de Operación.

El Sistema DIF Sonora podrá suspender las ministraciones cuando cuente con información documentada sobre alguna irregularidad que ponga en riesgo la ejecución del proyecto social.

18. GASTOS NO PERMITIDOS.

Para el desarrollo del proyecto o solicitud no está permitido con cargo al apoyo público, en cualquiera de sus modalidades o esquemas:

1. Becas en cualquier modalidad.
2. Apoyos monetarios directos.
3. Sueldos, honorarios o cualquier tipo de apoyo o emolumento a los integrantes del patronato, consejo, asociados, director (a), gerente, representante legal y/o coordinador (a) operativo del Actor Social y/o del proyecto social.
4. Pago de impuestos y seguridad social.

5. Renta de bienes inmuebles.
6. Gastos con fines políticos o religiosos.
7. Cualquier otro gasto ajeno al cumplimiento de los objetivos y metas incorporados en el Convenio de Operación del proyecto social a ejecutar, así como a la normatividad aplicable.

Causas de retención o cancelación parcial o total de los recursos financieros asignados.

Será motivo de retención de los recursos financieros asignados, cuando el Actor Social:

1. No haya firmado el Convenio de Operación durante los quince días naturales posteriores a la fecha en que fueron públicos los resultados de los proyectos sociales.
2. No realice la apertura de la cuenta bancaria en los términos y plazos convenidos;
3. No cumpla con la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros, incluidos los documentos probatorios;
4. Existan irregularidades en los documentos que soportan los informes técnicos financieros.
5. En el informe técnico intermedio no demuestre el avance en la ejecución del proyecto social, de acuerdo con el cronograma de cumplimiento de metas y actividades.

Será motivo de cancelación parcial o total de los recursos financieros asignados al proyecto social, cuando:

1. No suscriba el Convenio de Operación dentro del plazo y prórroga establecidos;
2. Haga uso indebido de los recursos financieros asignados para la ejecución del proyecto social;
3. Existan evidencias documentadas por el Sistema DIF Sonora que pongan en riesgo la ejecución del proyecto social;
4. Se detecte la presentación de documentos financieros irregulares, comprobantes fiscales apócrifos, o bien, documentos técnicos probatorios plagiados.
5. Se niegue a permitir las revisiones por parte de las diferentes autoridades fiscalizadoras y/o a entregar la documentación que le solicite.
6. Incumpla con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

El Sistema DIF Sonora podrá determinar la procedencia de la terminación anticipada del proyecto, la suspensión de ministraciones, la devolución de los recursos comprometidos, así como el aviso a las autoridades competentes, en caso de haber supuestas responsabilidades administrativas o penales.

19. ENTREGA DE INFORMES TÉCNICO-FINANCIEROS.

Como parte de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas sobre la ejecución del proyecto social, el Actor Social deberá remitir en formato digital:

1. Dos informes trimestrales técnico-financieros; el primer trimestre considerará los meses de julio, agosto y septiembre, y el segundo trimestre los meses de octubre, noviembre y diciembre.
2. Un informe técnico-financiero de conclusión, durante los diez días naturales posteriores al término del mes de diciembre.

Todos los informes deberán considerarse la documentación contable probatoria, así como la evidencia documental, como fotografías, videos, imágenes, infografías, audios, guiones y/o reportes de resultados de

entrevistas, sondeos, encuestas u otra técnica de investigación, cartas descriptivas, listas de asistencia, padrón de personas beneficiadas, entre otras.

Para los informes técnico-financieros trimestrales podrá haber una prórroga de entrega de hasta tres días naturales; en cuanto al informe técnico-financiero de conclusión podrá haber una prórroga de entrega de hasta cinco días naturales. Lo anterior siempre y cuando se solicite la prórroga hasta un día antes de la fecha de vencimiento de la entrega. Una vez concluida la prórroga, no se otorgará un siguiente plazo.

Sin menoscabo del Actor Social que se encuentre en el supuesto anterior, se suspenderá temporalmente la ministración de los recursos públicos del mes inmediato posterior, hasta que subsane la entrega del informe correspondiente. Una vez realizada la entrega y revisado su cumplimiento, el Sistema DIF Sonora reactivará la transferencia respectiva, la cual será efectuada en un plazo no mayor a treinta días naturales.

En caso de haber detectado inconsistencias durante la revisión de cualquiera de los informes técnico-financieros, a partir de lo establecido en estas Reglas de Operación, la Convocatoria y el Convenio de Operación, el Sistema DIF Sonora informará al Actor Social las observaciones encontradas, para que éste subsane o aclare las inconsistencias en un plazo de tres días naturales.

20. RECURSOS PÚBLICOS NO DEVENGADOS.

Los Actores Sociales que recibieron recursos financieros para la ejecución de su proyecto social, deberán reintegrar al Sistema DIF Sonora los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, o bien, aquellos que no se hubiesen destinado a los fines y conceptos autorizados, dentro de los quince días naturales posteriores al 31 de diciembre de 2022.

En caso de no realizarse la reintegración de los recursos, el Sistema DIF Sonora procederá a la integración de un expediente para la determinación de las sanciones correspondientes.

21. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES APROBADOS.

Seguimiento.

El Sistema DIF Sonora dará seguimiento al desarrollo de los proyectos sociales, mediante actividades de monitoreo; análisis de los informes técnico-financieros trimestrales; así como visitas de campo y/o verificaciones de gabinete y/o virtual con el Actor Social.

Para ello, podrá utilizar técnicas cuantitativas y cualitativas de levantamiento, sistematización y análisis de información.

Supervisión y auditoría.

El Actor Social será sujeto de fiscalización por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para el Estado de Sonora, de acuerdo con los artículos 3, 6, 34, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Asimismo, el Sistema DIF Sonora realizará acciones de control y auditoría a través del Órgano Interno de Control adscrito a este organismo, y las direcciones de Planeación y Finanzas y de Vinculación con Organismos e Instituciones Asistenciales.

Evaluación.

Para el seguimiento y evaluación de los proyectos sociales aprobados, el Sistema DIF Sonora integrará un sistema de indicadores cualitativos a partir de los siguientes criterios:

1. Entrega de informes técnico-financieros: valoración sobre el cumplimiento en la entrega de los informes técnico-financieros, en los plazos y formatos estipulados, así como el cumplimiento de las metas y actividades de acuerdo con el cronograma comprometido.
2. Transparencia y rendición de cuentas: verificación de la correcta aplicación y transparencia de los recursos públicos otorgados para la ejecución del proyecto social, y el grado de cumplimiento en cuanto a la comprobación periódica de gastos.
3. Seguimiento: resultado obtenido en la visita de seguimiento en campo;
4. Cumplimiento de metas: valoración sobre la entrega y calidad del material probatorio comprometido, el cual debe dar evidencia acerca del cumplimiento de las metas y actividades comprometidas.
5. Participación social: valoración sobre el involucramiento del grupo de personas beneficiarias de la asistencia social durante la ejecución del proyecto, así como la pertinencia del mecanismo de participación social implementado.

Para la asignación de la calificación final de proyecto social ejecutado, se sumarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los indicadores que conforman los criterios de evaluación. La calificación final de los proyectos podrá ser, de acuerdo con lo siguiente:

Calificación final igual o mayor a 80: el Sistema DIF Sonora dará por terminadas las acciones del proyecto social.

Calificación final menor a 80: el Actor Social quedará impedido para participar en el Programa durante el siguiente ejercicio fiscal.

22. EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA.

El Sistema DIF Sonora realizará un proceso de evaluación interna del Programa, basado en la Metodología de Marco Lógico (MML) y un sistema de indicadores, a fin de analizar el cumplimiento de los objetivos y metas planteados, su pertinencia técnica y financiera, e identificar las oportunidades de mejora para el siguiente ejercicio fiscal.

Para la evaluación se utilizará información estadística, la cual se generará a través de investigación de gabinete, así como información de campo proporcionada por instrumentos aplicados a los Actores Sociales que forman parte del Programa.

La información de gabinete comprende el análisis de referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas; y/o el análisis de la información interna de la Dirección de Vinculación con Organismos e Instituciones Asistenciales.

En cuanto a la información de campo, ésta será recopilada a través de instrumentos de levantamiento de información.

23. INDICADORES.

El sistema de indicadores para la evaluación del Programa se realizará a través de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); los indicadores considerados son de Fin, Propósito, Componente y Actividad.

24. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación social a través de la ejecución de grupos focales con las y los coordinadores de los proyectos sociales, de manera presencial o remota, con la finalidad de analizar colectivamente el desarrollo del Programa en cuanto a la aplicación de los recursos públicos y sus resultados en favor de las actividades realizadas por los Actores Sociales.

25. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las Reglas de Operación del Programa, Convocatoria y resultados del proceso de dictamen y aprobación de los proyectos sociales, deberán estar disponibles para su consulta en el Boletín Oficial y los diarios de mayor circulación estatal, así como en el portal de transparencia del sitio web web.difson.gob.mx.

De igual forma, los convenios de operación que suscriba el Sistema DIF Sonora con los Actores Sociales, estarán disponibles en el portal de transparencia del sitio web web.difson.gob.mx, salvaguardando los datos de las personas físicas y morales, de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

El Actor Social beneficiado con recursos públicos para la ejecución del proyecto social, deberá informar de los avances en el cumplimiento de los compromisos acordados en el Convenio de Operación, mediante la entrega de los informes técnico-financieros, atender las visitas de seguimiento y responder oportunamente a las observaciones que el Sistema DIF Sonora le comunique.

En cuanto a la rendición de cuentas del Sistema DIF Sonora, este organismo informará a la Junta de Gobierno del Sistema DIF Sonora, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, sobre el ejercicio de los recursos públicos utilizados para el funcionamiento del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos, metas, resultados e indicadores, a partir de la evaluación interna que realice sobre el Programa.

26. SANCIONES.

Sanciones a los Actores Sociales.

El sistema de sanciones de las que pudiesen ser objeto los Actores Sociales estará apegado a lo estipulado en los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora.

Los actores sociales beneficiarios del Programa Peso a Peso por la Transformación, por ningún motivo podrán condicionar el otorgamiento de apoyos o incumplimiento del objetivo del presente programa.

Sanciones a las servidoras y servidores públicos.

De ser el caso, las sanciones a las que estarán sujetas las servidoras y servidores públicos por el ejercicio indebido de sus funciones, estarán enmarcadas en lo estipulado por la Ley Estatal de Responsabilidades.

27. QUEJAS Y DENUNCIAS.

En caso de que se presente alguna inconformidad durante el desarrollo del programa para cualquier queja y denuncia de los Actores Sociales y la ciudadanía en general estará a la disposición el correo electrónico difpesoapeso@sonora.gob.mx y atención en los teléfonos (662) 2892600 ext. 128 y 243.

28. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

El Sistema DIF Sonora, a través de la Dirección General, es la única instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación y la Convocatoria, y resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

Los formatos para la presentación de propuestas de proyecto social, así como para el seguimiento a su ejecución, serán publicados como documentos anexos de la convocatoria.

ANEXOS

- Formulario de proyecto social y presupuesto (Anexo 1).
- Matriz de evaluación del Proyecto Social (Anexo 2)

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 05 días del mes de julio de 2022.

La Junta de Gobierno



DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
Secretario de Salud Pública y Presidente
de la H. Junta de Gobierno



LIC. CHRISTIAN ARTEAGA RÍOS
Director General de Enlace Legislativo, Municipal e Institucional y Representante del Secretario de Gobierno

MTRA. CLAUDIA ESMERALDA NIEBLA QUINONEZ
Profesionista Especializada y Representante del Secretario de Hacienda

MTRO. HUITZILHUITL MANUEL ZULIMAC ESQUER SUMUANO
Director General de Educación Elemental y Representante del Secretario de Educación y Cultura

LIC. MARCO ANTONIO GUTIERREZ LANDAVAZO
Director General de Atención a Víctimas del delito y Asesoría Jurídica y Representante de la Fiscal General de Justicia

LIC. LORENIA WETH VALLES SAMPEDRO
Directora General de DIF Sonora

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SONORA**

**Reglas de Operación Programa de Estímulos
Económicos para Personas con Discapacidad, para el
Ejercicio Fiscal 2022.**

Publicación electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signature]

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracción XI, Artículo 11 fracciones IV y V y 14 fracciones II y III y 22 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social; artículo 31 fracciones IV, VIII, IX, X, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, en concordancia a lo establecido en el artículo 4o. párrafo primero, cuarto, noveno, treceavo y catorceavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25 A y 25 C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 4 fracción I y VI, 11 y 12 fracción I XII, 14 fracción V y VI, y 21 de la Ley de Asistencia Social; artículos 2, 4, 5, 14 fracción IV y XVII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora; artículos 3, 18 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; artículos 4 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; artículos 3 y 5 fracción III, V y VIII de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en situación de Discapacidad del Estado de Sonora; artículos 13 fracción X y 50 fracción XII, XVII y XVIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 4 y 8 de Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista; artículo 3 fracción XVII y 6 fracción III de la Ley General de Salud; artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; artículo 81 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; tiene a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que Sonora, el segundo estado más grande de México, presentó un aumento en la desigualdad por ingresos en la población con un índice de competitividad inferior a la media nacional donde la mayoría de su población tiene un ingreso insuficiente para alcanzar el bienestar económico. En cuanto al bienestar económico mínimo, existen regiones que su nivel de vida está por debajo al del conjunto de la población. (PED 2021-2027).

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el Organismo Público Descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por lo anterior hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa para Estímulos Económicos para Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022, formuladas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Introducción.

El Programa presenta alineación programática con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 al Eje General II. Política Social, donde se establece que el Estado no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. Igualdad de género, inclusión y no discriminación con pertinencia cultural.

El contenido se alinea con el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, dentro del numeral 6.- Objetivos prioritarios, se describen 5 puntos de los cuales se desprenden el número 3. Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos; de igual manera se desprende el numeral 7.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales que dentro de éstas se encuentra la estrategia prioritaria 3.3 Mejorar y ampliar la infraestructura y equipamiento de salud, generando condiciones adecuadas y accesibles para brindar servicios de calidad a toda la población en todos los niveles de atención, y a la acción puntual 3.3.8 Fortalecer la infraestructura y equipamiento para los servicios de asistencia social y rehabilitación no hospitalaria, garantizando la accesibilidad para personas con discapacidad.

Respecto al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Sonora, la alineación se encuentra en la estructura programática del Tercer Eje: La igualdad efectiva de derechos para todas y todos; Objetivo 6. Igualdad de Derechos y de Género; Estrategia: Consolidar una cultura de respeto, reconocimiento y revalorización de los derechos humanos de grupos históricamente vulnerados y marginados, como los miembros de pueblos originarios, las personas con discapacidad y las personas LGTBTTIQ+; Líneas de acción: 1. Impulsar el diseño y la implementación generalizada de una política pública estatal en materia de derechos de las personas con discapacidad que promueva su pleno desarrollo, independencia, inclusión, bienestar y participación en comunidad.

Situación de las Personas con Discapacidad en Sonora.

Según el informe del INEGI, en el año 2020, en México país existían 6 millones 179 mil 890 personas con alguna discapacidad, 53.0% mujeres y 47.0%, la mitad del total son adultos mayores. El porcentaje de concentración por edad es 6.86% (0 a 9 años), 6.93% (10 a 19 años), 6.37% (20 a 29 años), 29.78% (30 a 59 años) y 50.06% (60 años y más). El Censo de Población y Vivienda del 2020 reportó que las discapacidades según actividad cotidiana que realiza con mucha dificultad o no puede hacerla fueron caminar, subir o bajar (47.6%), ver (aun usando lentes) (43.5%), recordar o concentrarse (18.6%), oír (aun usando aparato auditivo) (21.8%), bañarse, vestirse o comer (18.9%) y hablar o comunicarse (15.3%).

Por otra parte, el CONEVAL en 2018 y 2020 identificó que el grupo de la población con discapacidad se encuentra en carencia social: 45.9% por rezago educativo; 24.8% por acceso a los servicios de salud; 46.0% por acceso a la seguridad social; 8.3% por calidad y espacios de la vivienda; 21.7% por acceso a los servicios básicos en la vivienda, y 31.8% por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Específicamente en Sonora, en 2020, el 29.9% de los sonorenses vivió en pobreza y según informe del 2021, CONEVAL expone que del 2018 a 2020 la pobreza en el Estado aumentó de 774.2 mil a 885 mil sonorenses, lo que representa un aumento de 6.92% mientras que, en cuanto a pobreza extrema, es decir personas que no logran consumir la ingesta diaria recomendada aún destinando todo su ingreso para ello, en 2020 el 3.5% de los sonorenses cayó en esta categoría, esto da como resultado un aumento de 27.3% desde 2018.

Según el empadronamiento y credencialización del Sistema DIF Sonora a mayo del 2022, Sonora cuenta con un total de 53,485 personas con discapacidad, de las cuales 2,847 presentan discapacidad auditiva; 8,924 intelectual; 33,390 neuromotora; 1,087 psicosocial y 4,042 visual, en lo referente al TEA en el padrón estatal de Sonora contamos con un total de 1619 personas, de las cuales 1178 son con edad igual o menor a 17 años y 441 son mayores de 18 años, 1528 personas con parálisis cerebral infantil y 1667 con síndrome de Down; cifras que se encuentran continuamente en movimiento debido a las estrategias diarias implementadas para aumentar el empadronamiento y disminuir el rezago de registro que hace años se tiene.

Actualmente las personas con discapacidad, según el empadronamiento de SNDIF, cifra que no se considera definitiva al considerar que con la pandemia del COVID-19 incrementó la dificultad al acceso de diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, así como la emisión de certificados de reconocimiento y calificación de la discapacidad para poder acceder a la credencial nacional para personas con discapacidad y con ello estar oficialmente empadronadas.

En este tenor, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, impulsa una política pública que contribuye a facilitar la inclusión social de las personas con discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades que promueva el ejercicio pleno de sus derechos, en espera de contribuir, en un mediano plazo, a que las personas con discapacidad tengan acceso a diversos medios que fortalezcan su inclusión social, considerando sus diferentes discapacidades, contextos socioeconómicos y de diversidad sexual.

Es por ello que el Sistema DIF Sonora busca impulsar el Programa que, de acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, las personas con discapacidad están en desventaja para el acceso efectivo a sus derechos sociales, como educación y seguridad social, respecto a las personas sin esta condición. Lo anterior dificulta su inserción social y aumenta sus probabilidades de caer y permanecer en pobreza.

2. Glosario de términos.

Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Asistencia social: el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Comité: Comité Técnico de Evaluación y Selección de Beneficiarios para el Otorgamiento de Apoyos Económicos del Programa.

Comunidad: Es la unidad social con autonomía y estabilidad relativa, que habita un territorio geográfico delimitado y cuyos miembros entre sí mantienen relaciones directas, patrones de conducta comunes y un código normativo que respetan de común acuerdo, debido a que sus referencias ideológicas y culturales son las mismas.

Convocatoria: Documento publicado por el Sistema DIF Sonora, en el que se informa sobre las bases, procedimientos y calendario para concursar en el Programa.

Credencial Nacional para Personas con Discapacidad: Documento de identificación para personas con discapacidad con reconocimiento nacional emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Dirección General: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Discapacidad: Las deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal que, por razón congénita o adquirida, presenta una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Enlace de los DIF Municipales: Persona encargada de realizar y dar seguimiento a los trámites de las solicitudes para acceder al Programa de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.

Familia: La célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Individuos o grupos de personas que sufren de modo permanente, o particularmente grave, una situación de discriminación, desigualdad e intolerancia debido a circunstancias como raza, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias de cualquier índole. Las personas y los grupos no son vulnerables per sé o en sí mismas; son vulnerables porque los gobiernos o las sociedades las han puesto en situación de vulnerabilidad por prejuicios, discriminación o falta de políticas públicas adecuadas que garanticen una igualdad social.

Indicador: Expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad mediante la evolución de una variable o el establecimiento de una relación entre variables, la cual, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, ayuda a evaluar el desempeño de su evolución en el tiempo.

Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Matriz de Indicadores para Resultados: Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del proyecto social y del Programa.

Niños, Niñas y Adolescentes: Son niñas y niños las personas hasta los 12 años, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años de edad.

Padrón de Personas Beneficiadas: Relación oficial de personas que fueron acreedoras a la obtención de estímulo económico del Programa.

Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población Vulnerable: Aquellas personas que por su naturaleza o determinadas circunstancias requieren un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo.

Pobreza: Población con al menos una carencia social e ingreso inferior al valor de la línea de pobreza por ingresos, antes línea de bienestar y que se refiere al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes.

Programa: Programa de Estímulos Económicos para Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022. (Atención Temprana, Educativa, Especial, Impulso Deportivo, Capacitación Laboral, Trastorno del Espectro Autista, Neurodiversidad, Parálisis Cerebral y Síndrome de Down).

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Estímulos Económicos para Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Rehabilitación: Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

Rehabilitación Psicosocial: proceso cuya meta global es ayudar a las personas con discapacidades psiquiátricas a reintegrarse en la comunidad y a mejorar su funcionamiento psicosocial de modo que les permita mantenerse en su entorno social en unas condiciones lo más normalizadas e independientes que sea posible.

Requisito: es una condición necesaria para tener acceso a algo, o para que una cosa suceda.

Transparencia: La publicidad de la información relativa al Programa y los proyectos sociales, en los términos de las leyes en la materia; la cual deberá ser objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

Trastorno del Espectro Autista: El trastorno del espectro autista se caracteriza por déficits persistentes en la capacidad de iniciar y sostener la interacción social recíproca y la comunicación social, y por un rango de patrones comportamentales e intereses restringidos, repetitivos e inflexibles.

Vulnerabilidad social: Se entiende como la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

CIPOB: Cédula de Información de la Población Objetivo Beneficiada.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COVID-19: Enfermedad causada por coronavirus, es de tipo infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DAPD: Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

PED: Plan Estatal de Desarrollo.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Sistema DIF Sonora: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DIF Municipales: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio que corresponda.

TEA: Trastorno del Espectro Autista.

3. Objetivos.

3.1. General.

3.1.1. Contribuir a que las personas con discapacidad que residen en el Estado de Sonora, gocen de un estado de bienestar psicosocial y autonomía, mediante la entrega de estímulos económicos, con prioridad a aquellas en situación de pobreza o pobreza extrema y que estén siendo atendidas por alguna instancia del Sistema DIF Sonora o de los DIF Municipales.

3.2. Específicos.

3.2.1. Entregar el Estímulo Económico para Atención Temprana a la Discapacidad a niños y niñas que tengan máximo 6 años y que reciban atención médica, rehabilitación o educación especial.

3.2.2. Estímulo Económico Educativo para Personas con Discapacidad a personas inscritas en instituciones educativas públicas o privadas incorporadas a la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) desde el nivel básico a partir del primer grado de primaria hasta nivel superior.

3.2.3. Estímulo Económico Especial para Personas con Discapacidad, que por su condición no puedan desarrollar alguna actividad educativa, deportiva o laboral y se encuentren en situación extrema de vulnerabilidad.

3.2.4. Estímulo Económico para Impulso Deportivo a Personas con Discapacidad a personas de 10 a 40 años que practiquen y compitan en algún deporte.

3.2.5. Estímulo Económico para Capacitación Laboral a Personas con Discapacidad con el fin de promover en los centros de trabajo o empresas la inclusión laboral y desarrollo profesional de personas con discapacidad.

3.2.6. Entregar el Estímulo Económico a personas con Trastorno del Espectro Autista para que accedan a Terapia Psicosocial, Terapia Farmacológica y Terapia Asistida por Delfines, a personas Neurodiversas, con Parálisis Cerebral y Síndrome de Down.

3.2.7. Dar seguimiento al proceso de terapia de las personas beneficiarias.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

Estatal.

4.2. Población Objetivo.

Personas con discapacidad que residan en el Estado de Sonora, con prioridad a aquellas en situación de pobreza o pobreza extrema, y que estén siendo atendidas por alguna instancia del Sistema DIF Sonora o de alguno de los DIF Municipales.

4.3. Beneficiarios del Programa.

Las personas con discapacidad que residan en el Estado de Sonora y que cumplan con lo establecido en el procedimiento de selección para la asignación de estímulo económico incluidos en estas Reglas de Operación.

4.3.1. Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa.

El Sistema DIF Sonora será la instancia ejecutora del Programa, los DIF Municipales solo participaran como canalización de casos ante éste. El destino de los recursos no asignados se registrará por lo que determine la Instancia Normativa.

4.3.2. Procedimiento de Selección.

NOMBRE	REQUISITOS ESPECÍFICOS	REQUISITOS GENERALES
Estímulo Económico para Atención Temprana a la Discapacidad.	1. Tener máximo 6 años cumplidos. 2. Documento probatorio del centro de rehabilitación al cual asista (atención médica, rehabilitación o educación) (1 copia). 3. En caso de no contar con credencial de discapacidad, pero tener indicada la terapia de estimulación temprana múltiple podrá ser incluido (a) siempre y cuando sea en un centro de rehabilitación del sector público;	1. Cédula de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) (1 tanto). 2. Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (legible, vigente y con domicilio actual) (1 copia). 3. Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad, vigente (1 copia). 4. Acta de nacimiento (1 copia). 5. Fotografía tamaño infantil (1 foto). 6. Clave Única de Registro de Población (CURP) (1 copia). 7. Identificación oficial con fotografía vigente de la persona con discapacidad, en caso de aplicar (INE, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte) (1 copia).

	llevar en este caso documento probatorio. (1 copia).	8. Comprobante de domicilio (no mayor de tres meses de vigencia) (1 copia). 9. Estudio socioeconómico por el Sistema DIF Sonora o por los DIF Municipales. 10. Comprobante de ingresos de la persona con discapacidad, en caso de aplicar (no mayor a un mes) (1 copia). 11. En caso de ser menor de 18 años o con discapacidad intelectual se agrega Identificación oficial con fotografía vigente (1 copia) de la madre, padre o tutor. 12. En caso de tutor deberá presentar el documento probatorio oficial de la tutoría. 13. Realizar el trámite en persona o a través de madre, padre o tutor legal; no se admiten trámites por gestores, personas ajenas al Programa o a través de organizaciones no gubernamentales como asociaciones, sociedades civiles, entre otras. 14. En caso de que la persona no pueda trasladarse al Sistema DIF Sonora o por los DIF Municipales, realizarán estrategias para dicha situación, según sea solicitado. 15. Contar con la edad cumplida requerida según lo estipule cada Programa dentro del periodo de inscripción según la convocatoria. 16. En caso de personas extranjeras deberán presentar la Credencial de Residencia Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración (INM), así como el historial de migración. 17. En caso de no contar con algún documento deberán realizar un escrito del documento faltante, el motivo y firmado bajo protesta de decir la verdad y firmado por dos testigos quienes anexarán la identificación oficial. 18. No haber sido anteriormente beneficiario de este Programa, ni ser beneficiario actual de otro programa del Sistema DIF Sonora. 19. En caso de que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emita la declaratoria de emergencia para aquellos municipios o localidades que se vean afectados por fenómenos sociales o naturales, se podrá cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso con constancias o resoluciones de la autoridad correspondiente.
Estímulo Económico Educativo para Personas con Discapacidad.	1. Constancia educativa del ciclo escolar vigente. (1 copia).	
Estímulo Económico Especial para Personas con Discapacidad.	1. Fotografías de la vivienda (2 del interior que muestren dos distintas habitaciones y 1 del exterior que muestre ampliamente el frente de la vivienda). (3 fotos)	
Estímulo Económico para Impulso Deportivo a Personas con Discapacidad.	1. Constancia deportiva expedida sólo por la comisión del deporte del Estado de Sonora (CODESON) o instituto del deporte municipal. (1 copia). 2. Tener de 10 hasta 40 años cumplidos.	
Estímulo Económico para Capacitación Laboral a Personas con Discapacidad.	1. Carta de aceptación de la empresa o curso que tomará. (1 original).	
Estímulo Económico para Personas con Trastorno del Espectro Autista, Neurodiversidad, con Parálisis Cerebral y Síndrome de Down.	1. Estar dentro de la población de NNA. 2. En caso de mayores de 18 años el trámite podrá realizarse por la persona con TEA, Neurodiversidad, con Parálisis Cerebral y Síndrome de Down, o por la persona que éste bajo su cuidado.	

4.3.3. Elegibilidad.

I. Haber realizado la solicitud por los medios oficiales, ya sea de manera presencial con el responsable del Programa en el Sistema DIF Sonora, con el Enlace de los DIF Municipales o bien en línea con el enlace publicado en la convocatoria, de acuerdo a los requisitos establecidos en la misma.

II. Una vez presentada la solicitud, será evaluada por parte del Comité Técnico y;

III. De la evaluación realizada por parte del Comité Técnico, éste emitirá un dictamen de aceptación para hacerse acreedor del apoyo económico requerido.

4.4. Características de los Apoyos.

Los recursos de este Programa deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables y las presentes Reglas de Operación.

Durante la operación del Programa, las Instancias Ejecutoras y la Población Objetivo Beneficiada deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción.

4.4.1. Tipos y Montos de Apoyos.

Programa de Estímulos Económicos para Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022				
Tipo de Apoyo	Asignación presupuestal	Monto	Frecuencia	Temporalidad
Estímulo Económico para Atención Temprana a la Discapacidad.	\$3000.00 pesos (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).	Se entregará la suma según el presupuesto asignado a través de cheque directamente a la persona, sin intermediarios.	En una sola exhibición.	Una vez durante el ejercicio fiscal 2022.
Estímulo Económico Educativo para Personas con Discapacidad.	\$3000.00 pesos (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).	Se entregará la suma según el presupuesto asignado a través de cheque directamente a la persona, sin intermediarios.	En una sola exhibición.	Una vez durante el ejercicio fiscal 2022.
Estímulo Económico Especial para Personas con Discapacidad.	\$6000.00 pesos (seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional).	Se entregará la suma según el presupuesto asignado a través de cheque directamente a la persona, sin intermediarios.	En una sola exhibición.	Una vez durante el ejercicio fiscal 2022.
Estímulo Económico para Impulso Deportivo a Personas con Discapacidad.	\$3000.00 pesos (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).	Se entregará la suma según el presupuesto asignado a través de cheque directamente a la persona, sin intermediarios.	En una sola exhibición.	Una vez durante el ejercicio fiscal 2022.
Estímulo Económico para Capacitación Laboral a Personas con Discapacidad.	\$3000.00 pesos (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).	Se entregará la suma según el presupuesto asignado a través de cheque directamente a la persona, sin intermediarios.	En una sola exhibición.	Una vez durante el ejercicio fiscal 2022.
Estímulo Económico para Personas con Trastorno del Espectro Autista, Neurodiversidad, con Parálisis Cerebral y Síndrome de Down.	\$14,000.00 pesos (catorce mil pesos 00/100 Moneda Nacional).	Se entregará la suma según el presupuesto asignado a través de cheque directamente a la persona y/o al familiar que este bajo su cuidado.	En una sola exhibición.	Una vez durante el ejercicio fiscal 2022.

4.5. Del Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.

El Sistema DIF Sonora integrará un padrón de la población objetivo beneficiada utilizando la Cédula de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y lo publicará conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y estará disponible en la página electrónica oficial del Sistema DIF Sonora.

4.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones por Incumplimiento.

4.6.1. Derechos de las Personas con Discapacidad.

I. Recibir por parte del Sistema DIF Sonora las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

III. Recibir los apoyos económicos por parte del Sistema DIF Sonora conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.6.1.1. Derechos de los DIF Municipales.

- I. Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa, de parte del Sistema DIF Sonora.
- II. Participar de forma conjunta con el Sistema DIF Sonora en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.

4.6.1.2. Derechos del Sistema DIF Sonora.

- I. Solicitar y recibir información de los DIF Municipales participantes, el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado y conformar una carpeta de evidencias del trabajo.

4.6.2. Obligaciones.

4.6.2.1. Obligaciones de las Personas con Discapacidad.

Las personas con discapacidad beneficiadas atenderán los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, así como los que determinen las instancias ejecutoras y la instancia normativa, entre los que podrá figurar la siguiente información:

I. Manifiestar, si les es requerido, bajo protesta de decir verdad, los datos solicitados en la CIPOB, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros.

II. Informar al Sistema DIF Sonora, si le fuera requerido, sobre lo relacionado de los apoyos obtenidos para cuestiones de verificación de casos y seguimiento de destino de recursos, por parte de las instancias ejecutoras del Programa.

III. Hacer uso de los estímulos económicos para lo que fueron destinados.

IV. En caso de hacer uso de servicios particulares se deberá verificar que cuente con licencia sanitaria al igual que con lo establecido en la normatividad relacionada a la prestación de servicios de atención médica.

V. Utilizar los estímulos económicos para atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación, así como paliativas en términos que la normatividad dictamine.

4.6.2.2. Obligaciones del Sistema DIF Sonora

I. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y en los formatos que se suscriban para este propósito.

II. Integrar los expedientes de los beneficiarios y presentarlos al Comité.

III. Ejercer los recursos financieros otorgados exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados y conforme a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

IV. Ejecutar el Programa, supervisar y dar seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

V. Otorgar los estímulos de acuerdo a lo establecido en el presupuesto del ejercicio fiscal 2022 y con base en los criterios normativos en la materia.

VI. Garantizar que los apoyos económicos emanados de la ejecución del Programa, sean canalizados efectivamente y con pertinencia cultural a la Población Objetivo y que ésta reúna las condiciones del proceso de selección señaladas en las Reglas de Operación, así como sin discriminación por motivos físicos, de vestimenta, apariencia, idioma, sexo, género, religión, entre otros.

VII. Validar que las CIPOB o el padrón de la Población Objetivo Beneficiada de cada Programa identifiquen a personas con discapacidad, preferentemente que vivan en situación de pobreza.

VIII. Supervisar la aplicación correcta de las CIPOB o del padrón de la población objetivo beneficiada del Programa e integrar y proporcionar las bases de datos de la población objetivo beneficiada en formato electrónico y físico.

IX. Verificar que los datos de la población objetivo beneficiada de cada apoyo guarden congruencia con aspectos geográficos, físicos y sociales, entre otros.

X. Realizar la promoción y difusión de las acciones del Programa utilizando medios accesibles y lenguaje incluyente y, de considerarse pertinente y siempre que esto sea posible, en lengua indígena a través de medios culturalmente pertinentes, enunciando en todo momento la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

XI. Dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos económicos del Programa.

XII. Informar a las instancias normativas sobre la detección de irregularidades en la ejecución del Programa.

XIII. Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por el SNDIF y demás instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación en general del Programa, asimismo, sobre la aplicación de los recursos.

XIV. Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del Programa.

XV. Participar de forma conjunta en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.

XVI. Observar la normativa aplicable.

4.6.2.3. Obligaciones de los DIF Municipales

- I. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el Sistema DIF Sonora.
- II. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, proporcionando en forma oportuna evidencia de las gestiones.

- III. Garantizar la existencia de promotoría municipal.
- IV. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del programa.
- V. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del Programa.

4.6.2.4. Obligaciones de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.

El Sistema DIF Sonora a través de la DAPD, será la Instancia Normativa responsable de:

- I. Recibir, evaluar y aprobar el Programa;
- II. Elaborar los indicadores que permitan evaluar y tomar decisiones respecto a la ejecución del Programa; y
- III. Podrá realizar revisiones a fin de verificar la ejecución del Programa.

4.6.2.5. Obligaciones de la Instancia Dictaminadora.

El Sistema DIF Sonora, establecerá un Comité Técnico quien tendrá la tarea de elaborar el Dictamen del Programa, el cual estará convocado a formarse por el Sistema DIF Sonora, que estará integrado por: Presidente (a), Secretario (a) Técnico (a) y cinco Vocales; los cuales no recibirán emolumento alguno y sus cargos serán honoríficos.

- I. El Presidente (a) será representado por el Director (a) General del Sistema DIF Sonora, quien asumirá la representación del comité de derecho a voz y voto; tendrá voto de calidad; convocará a sesión ordinaria o extraordinaria a través del Secretario (a) Técnico (a); instalará, presidirá y clausurará las sesiones del Comité; diferirá o suspenderá sesiones cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas; y suscribirá con el Secretario (a) Técnico (a), las actas de las sesiones.
- II. El Secretario (a) Técnico (a) tendrá las funciones de convocar a sesiones ordinarias con 5 días de anticipación y sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación; elaborar y presentar el acta; recabar firmas de los integrantes del que participaron en la toma de acuerdos descritos en el acta; verificar que los servidores públicos que funjan como suplentes cuenten con oficio de acreditación que avalen su asistencia; desarrollar las demás funciones que le confieran el presente documento y las disposiciones legales aplicables. Dicho cargo recaerá en el Director (a) de Atención a Personas con Discapacidad.
- III. Los Vocales estarán integrados por el Coordinador (a) General de Administración, Director (a) de Planeación y Finanzas, Director (a) de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Director (a) de Recursos Materiales y Servicios Generales y el (a) Titular del Órgano Interno de Control; quienes tendrán las atribuciones de asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias según se convoque; recibir la documentación en físico o de manera electrónica por el Secretario (a) Técnico (a); verificar que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación; realizar las observaciones correspondientes y emitir sus recomendaciones y acordar una fecha de resolución.
- IV. Cada uno de los miembros propietarios del Comité deberá nombrar a un suplente para que lo represente en su ausencia en las sesiones que se lleven a cabo, previa acreditación ante el Secretario (a).



Técnico (a), quien deberá llevar un registro de las mismas. La celebración de las sesiones del Comité se van a llevar a cabo cuando la asistencia de los integrantes sea la mitad más uno. Las sesiones del Comité se desarrollarán en el siguiente orden del día: verificación de quórum; lista de asistencia; lectura y aprobación del orden del día; lectura del acta de la sesión anterior (en caso de existir); lectura, discusión y en su caso, aprobación de los beneficiarios; asuntos generales; firma de acta de acuerdos y compromisos, y clausura de la Sesión.

V. Las actas de cada sesión deben ser validadas dentro de los primeros 5 días posteriores a la celebración de la sesión, por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Sonora y suscrita por los integrantes del Comité, deben contener la lista de asistencia, el orden del día, los acuerdos y compromisos tomados.

4.6.3. Sanciones por incumplimiento.

I. Cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo la realización de un solo Programa, se solicitará reintegro el recurso recibido. En caso de no hacerlo, se dará vista a las instancias fiscalizadoras correspondientes y no se tomará en cuenta para los próximos ejercicios fiscales.

II. Cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más Programas y se detecten desviaciones, en al menos uno de ellos, en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los estímulos económicos y deberá cumplir con la obligación de reintegrar los recursos que determina el párrafo anterior.

III. En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable, éstos deberán de ser reintegrados según la normatividad aplicable dentro del término de 30 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

IV. El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para negar el acceso a los recursos del Programa del próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

V. Lo anterior, sin detrimento de los aspectos establecidos en los convenios (en caso de haberse realizado).

4.7. Participantes.

4.7.1. Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora para llevar a cabo el Programa, es: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

4.7.2. Instancia Normativa.

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Asistencia Social, es la instancia normativa para la aprobación de las Reglas de Operación.

El Sistema DIF Sonora, será responsable de facilitar los documentos e información requerida por los entes fiscalizadores con respecto al Programa.

4.7.3. Instancia Dictaminadora.

El Sistema DIF Sonora, a través del Comité Técnico será responsable de emitir el dictamen correspondiente para la selección de los beneficiarios del Programa.

5. Operación.

I. El Sistema DIF Sonora conformará el Comité Técnico para la elegibilidad de los beneficiarios del Programa, lo anterior mediante la emisión de un Dictamen, que estará integrado por: Presidente (a), Secretario (a) Técnico (a) y cinco Vocales.

II. Una vez que el Sistema DIF Sonora emita la convocatoria correspondiente, los DIF Municipales asignarán a su enlace para el registro de personas, quienes deberán llevar capacitación por parte del Sistema DIF Sonora para el registro y captura de la información de cada uno de los solicitantes, además deberán de adjuntar los requisitos establecidos en la plataforma <http://sistemas.difson.gob.mx/Login.aspx>.

III. Los enlaces de los DIF Municipales, serán capacitados por personal del Sistema DIF Sonora, a efecto de realizar lo señalado, en el punto anterior.

IV. Al término de la convocatoria, la cual será de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de su publicación, la DAPD será la encargada de revisar la plataforma, para el cotejo del registro total de las personas, dicha información deberá de presentarse al Secretario (a) Técnico (a) del Comité.

V. El Secretario (a) Técnico (a) presentará la relación de personas registradas en el Programa ante el Comité, el cual decidirá quiénes son susceptibles de ser beneficiarios de un estímulo económico.

VI. Una vez deliberada la decisión, la DAPD dará a conocer el resultado a las personas seleccionadas, a las cuales se les contactará para acordar la entrega del apoyo.

VII. Al término de la entrega de apoyos, la DAPD generará evidencia para fines de transparencia según lo citado en el marco jurídico.

5.1. Diagrama de Flujo del Proceso.



5.2. Difusión.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, serán difundidas a través del portal del Gobierno del Estado en la dirección del Sistema DIF Sonora <http://web.difson.gob.mx/>. La promoción del Programa estará a cargo de la dependencia ejecutora y se darán a conocer las acciones a realizar y el objetivo del mismo.

Lo relacionado a la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del Programa contendrá imágenes institucionales a través de su portal oficial, brindará información sobre las convocatorias, Reglas de Operación, padrón de beneficiarios y todas aquellas actividades que se realicen dentro del Programa.

6. Ejecución.

La comprobación del manejo del Programa está bajo la responsabilidad del Sistema DIF Sonora, por lo que éste deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en la materia.

Para efectos de la comprobación, se considerarán las CIPOB, Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, así como toda la documentación solicitada por autoridades competentes en materia de transparencia, agregando al Informe Final de Resultados.

7. Informes Programáticos - Presupuestarios.

7.1. Avance físico – financiero.

La DAPD será la responsable de proponer las metas al presente ejercicio fiscal basado en el recurso aprobado para el Programa;

La DAPD, mediante formato de avance de metas presupuestales y en el sistema de metas informará a la Dirección de Planeación y Finanzas el avance programático mensualmente.

7.2. Cierre de ejercicio.

Se enviará un informe de cierre del ejercicio fiscal a la Dirección de Planeación y Finanzas, cuando ésta lo solicite.

8. Evaluación.

La evaluación del Programa se llevará a cabo por el Sistema de DIF Sonora a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y los órganos auditores correspondientes.

8.1. Evaluación Interna.

La evaluación interna de los resultados del Programa estará a cargo de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, la cual deberá elaborar los instrumentos necesarios que le permitan cumplir con este propósito.

8.2. Indicadores de Resultados.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es un instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

Indicador	Definición	Fórmula	Frecuencia de medición
1) Estímulo Económico para Atención Temprana a la Discapacidad.	El indicador mide los estímulos económicos otorgados a mujeres y hombres para atención temprana a la discapacidad en relación al total de estímulos económicos programados para entregarse a mujeres y hombres para atención temprana a la discapacidad.	(Número de estímulos económicos otorgados a mujeres para atención temprana a la discapacidad / estímulos económicos programados para entregarse a mujeres y hombres para atención temprana a la discapacidad) X 100 (Número de estímulos económicos otorgados a hombres para atención temprana a la discapacidad / estímulos económicos programados para entregarse a mujeres y hombres para atención temprana a la discapacidad) X 100	Anual
2) Estímulo Económico Educativo para Personas con Discapacidad.	El indicador mide los estímulos económicos educativos otorgados a mujeres y hombres con discapacidad en relación al total de estímulos económicos educativos programados para entregarse a mujeres y hombres con discapacidad.	(Número de estímulos económicos educativos otorgados a mujeres con discapacidad / estímulos económicos educativos programados para entregarse a mujeres con discapacidad) X 100 (Número de estímulos económicos educativos otorgados a hombres con discapacidad / estímulos económicos educativos programados para entregarse a mujeres y hombres con discapacidad) X 100	Anual
3) Estímulo Económico Especial para Personas con Discapacidad.	El indicador mide los estímulos económicos especiales otorgados a mujeres y hombres con discapacidad en relación al total de estímulos económicos especiales programados para entregarse a mujeres y hombres con discapacidad.	(Número de estímulos económicos especiales otorgados a mujeres con discapacidad / estímulos económicos especiales programados para entregarse a mujeres y hombres con discapacidad) X 100 (Número de estímulos económicos especiales otorgados a hombres con discapacidad / estímulos económicos especiales programados para entregarse a mujeres y hombres con discapacidad) X 100	Anual
4) Estímulo Económico para Impulso Deportivo a Personas con Discapacidad.	El indicador mide los estímulos económicos para impulso deportivo otorgados a mujeres y hombres con discapacidad en relación al total de estímulos económicos para impulso deportivo programados para entregarse a mujeres y hombres con discapacidad.	(Número de estímulos económicos para impulso deportivo otorgados a mujeres con discapacidad / estímulos económicos para impulso deportivo programados para entregarse a mujeres y hombres con discapacidad) X 100 (Número de estímulos económicos para impulso deportivo otorgados a hombres con discapacidad / estímulos económicos para impulso deportivo programados para entregarse a mujeres y hombres con discapacidad) X 100	Anual

5) Estímulo Económico para Capacitación Laboral a Personas con Discapacidad.	El indicador mide los estímulos económicos para capacitación laboral otorgados a mujeres y hombres con discapacidad en relación al total de estímulos económicos para capacitación laboral programados para entregarse a mujeres y hombres con discapacidad.	(Número de estímulos económicos para capacitación laboral otorgados a mujeres con discapacidad / estímulos económicos para capacitación laboral programados para entregarse a mujeres y hombres con discapacidad) X 100 (Número de estímulos económicos para capacitación laboral otorgados a hombres con discapacidad / estímulos económicos para capacitación laboral programados para entregarse a mujeres y hombres con discapacidad) X 100	Anual
Estímulo Económico para Personas con Trastorno del Espectro Autista, con Neurodiversidad, con Parálisis Cerebral y Síndrome de Down.	El indicador mide los estímulos económicos otorgados a mujeres y hombres con TEA, con Neurodiversidad, con Parálisis Cerebral y Síndrome de Down, en relación al total de estímulos económicos programados para entregarse a mujeres y hombres con TEA, con Neurodiversidad, con Parálisis Cerebral y Síndrome de Down.	(Número de estímulos económicos otorgados a mujeres con TEA, con Neurodiversidad, con Parálisis Cerebral y Síndrome de Down / estímulos económicos otorgados a mujeres y hombres con TEA, con Neurodiversidad, con Parálisis Cerebral y Síndrome de Down) X 100 (Número de estímulos económicos otorgados a hombres con TEA, con Neurodiversidad, con Parálisis Cerebral y Síndrome de Down / estímulos económicos otorgados a mujeres y hombres con TEA, con Neurodiversidad, con Parálisis Cerebral y Síndrome de Down) X 100	Anual

8.3. Evaluación Externa.

A través del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) y Órgano Interno de Control, se llevan a cabo las auditorías al desempeño del ejercicio fiscal, de igual manera a través de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

9. Transparencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70, fracciones XV y XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema DIF Sonora tendrá la obligación de poner a la disposición del público y mantener actualizada la información inherente a este Programa en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información.

10. Quejas y Denuncias.

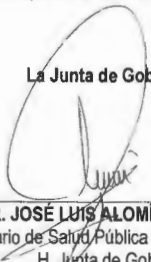
Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se presentaran ante la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivo del Sistema DIF Sonora y FES, sito en boulevard Luis Encinas y Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, o a través del portal DIF Sonora <http://web.difson.gob.mx/> y/o teléfono 662 289 26 00, ext. 210, o ante la Secretaría de la Contraloría General sito en Comonfort y Paseo Río Sonora Edificio Hermosillo 2do. Nivel donde se le atenderá y dará seguimiento; a través de su portal <https://contraloria.sonora.gob.mx/>, o al teléfono 01800 HONESTO (4663786) o vía correo electrónico al email: csocial@cgeson.gob.mx.

11. Sanciones a los Servidores Públicos.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación en la materia.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 05 días del mes de julio de 2022.

La Junta de Gobierno



DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
Secretario de Salud Pública y Presidente de la
H. Junta de Gobierno




LIC. CHRISTIAN ARTEAGA RÍOS
Director General de Enlace Legislativo, Municipal e
Institucional y Representante del
Secretario de Gobierno



MTRA. CLAUDIA ESMERALDA NIEBLA QUIÑONEZ
Profesionista Especializada y Representante del
Secretario de Hacienda



**MTRO. HUTZILIHUITL MANUEL ZULIMAK
ESQUER SUMUANO**
Director General de Educación Elemental y
Representante del Secretario de Educación y Cultura



LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ LANDAVAZO
Director General de Atención a Víctimas del delito y
Asesoría Jurídica y Representante de la Fiscal
General de Justicia

LIC. LORENIA WETH VALLES SAMPEDRO
Directora General de DIF Sonora

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Publicación electrónica
sin validez oficial

ANEXOS

Anexo 1. Cédula de Información de la Población Objetivo Beneficiada.

**PROGRAMA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

CÉDULA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO BENEFICIADA (CIPOB)

Cédula de Información del Beneficiario (CIPOB)						
Dependencia	Sistema DIF Sonora	Unidad Administrativa				Programa
Lugar y Fecha de Elaboración						
Datos del/la responsable del llenado de la CIPOB (Solo en caso de que el beneficiario requiera ayuda)						
Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Cargo
Datos de la Persona Beneficiaria (Población Objetivo Beneficiada)						
Nombre (s)		Edad		Escolaridad		
Apellido Paterno		Sexo		Ocupación		
Apellido Materno		Lugar de Nacimiento		Teléfono		
RFC		Nacionalidad		Celular		
CURP		Estado Civil		Correo Electrónico		
¿Se auto adscribe como indígena?		SI	NO	¿Se auto adscribe como afroamericana?		SI NO
Especificar etnia:						
Tipo de Limitación en la Actividad de la Persona Beneficiaria (marque con una X)						
Caminar o Moverse	Ver	Mental	Escuchar	Psicosocial	Hablar o Comunicarse	Atención o Aprendizaje
Auto cuidado						
Otra, especifique						
Domicilio de la Persona Beneficiaria						
Tipo de Vialidad (Av., Calle, Privada, Cerrada, etc.)		Nombre de vialidad		No. Ext.	No. Int.	Tipo del Asentamiento Humano (Col., Barrio, Pueblo, Ejido, etc.)
Nombre de la Localidad		Municipio o Demarcación Territorial		Entidad Federativa		Código Postal
Entre vialidades; tipo y nombre			Descripción de Ubicación			
Datos del Padre o Tutor de la Persona Beneficiaria (solo en los casos que aplique)						
Nombre (s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		
Parentesco con la Persona Beneficiaria (marque con una X)						
Padre	Madre	Tutor	Hermano (a)	Abuelo (a)	Tio (a)	
Otro, especifique						
De los Integrantes del Hogar de la Persona Beneficiaria						
¿Cuántas personas viven normalmente en su vivienda?		¿Cuántas personas de su familia viven normalmente en su vivienda?		¿Cuál es el monto aproximado del Ingreso Mensual de la Familia?		

Trabajo, Servicio Médico, Deporte y Otros (marque con una X)								
¿Usted o algún miembro de su familia cuenta con algún apoyo del gobierno?	1	Despensa DIF	¿Tiene usted derecho a recibir	1	IMSS	¿Practica usted algún deporte?	SI	NO
	2	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad		2	ISSSTE			
	3	Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	servicios médicos ?	3	ISSSTE Estatal	En caso afirmativo especifique ¿Cuál?		
	4	LICONSA		4	PEMEX, SEDENA o SEMAR			
	5	Guardería o Estancias Infantiles (IMSS, ISSSTE, Secretaría de Bienestar, DIF, etc.)		5	INSABI		¿Pertenece a alguna organización de la Sociedad Civil?	
6	Apoyos Adultos Mayores (Gobierno Federal Estatal o Municipal)		6	Seguro privado	SI	NO		
7	Madres Solteras (Gobierno Federal, Estatal o Municipal)		7	NO tiene derecho a servicios médicos	En caso afirmativo especifique ¿Cuál?			
8	Otro, especifique:		8	Otra institución, especifique:				

Cuestionario (marque con una X)

Las siguientes preguntas tienen como objetivo contar con una retroalimentación del Programa. Es importante resaltar que el apoyo es otorgado por el Gobierno Federal (SNDIF), a través de una instancia ejecutora (Sistema DIF Sonora o DIF Municipales), por lo que se le solicita responder de forma precisa y objetiva.

¿Qué tipo de apoyo fue otorgado a través del Programa?

¿Cómo este tipo de apoyo contribuyó a solucionar su problema?

¿En qué porcentaje el apoyo otorgado ha contribuido a solucionar el problema?

20%	40%	60%	80%	100%
-----	-----	-----	-----	------

¿Considera que el apoyo otorgado mejoró su calidad de vida?

¿Considera que este tipo de apoyos mejoran el desarrollo social del municipio, estado o país?

¿Considera que este tipo de apoyos deben continuar?

¿Considera que este tipo de programas que proporcionan estos apoyos son oportunos y responden a sus necesidades?

SI requiriera este tipo de apoyos en materia de atención a personas con discapacidad ¿volvería a solicitarlo?

SI NO ¿Por qué?

Observaciones y Comentarios

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Anexo 2. Padrón de la Población Objetivo Beneficiada

Datos Generales de la Persona Beneficiaria (Población Objetivo Beneficiada)		Rango de Edad (marcar sólo una opción)	SEXO	Escolaridad (marcar sólo 1 opción)	* Estado Civil	Domicilio	Cuestionario
Nombre	CURP	De 0 a 2 años	H	En escolaridad	Soltero (S)	No. Entidad	
Nombre (A)	Apellido Paterno	De 3 a 5 años	M	Maternal	Casado (C)	No. Interior	
Apellido Materno	Apellido Materno	De 6 a 12 años		Primaria	Viudo (V)	No. Municipio	
Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)	Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)	De 13 a 17 años		Preparatoria	Divorciado (D)	Nombre de Asentamiento	
		De 18 a 24 años		Preparatoria	Unión Libre	Código Postal	
		De 25 a 34 años		Preparatoria	Constituido	Municipio o Demarcación Territorial	
		De 35 a 44 años		Otra		Entidad Federativa	
		De 45 a 54 años				Nombre de Vía	
		De 55 a 64 años				No. Exterior	
		De 65 y más años				No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	
						Entidad Federativa	
						Nombre de Vía	
						No. Exterior	
						No. Interior	
						No. Municipio	
						Nombre de Asentamiento	
						Código Postal	
						Municipio o Demarcación Territorial	

ÍNDICE

ESTATAL

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SONORA**

Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Sector Social Peso a Peso por la Transformación Ejercicio 2022.....	2
Reglas de Operación Programa de Estímulos Económicos para Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	28

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html> CÓDIGO: 2022CCX2II-07072022-ACB12F6C3

